

SECRETARIA.- Fúquene, veintiocho (28) de Enero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho el presente PROCESO EJECUTIVO, informando a la Señora Juez que dentro del término legal, la actualización de la liquidación de crédito no fue objetada por las partes. Entra para impartir su aprobación. Provea.


DIANA CATERIN CALA CASTILLO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, veintiocho (28) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO CON MEDIDAS CAUTELARES NÚMERO 25-288-40-89-001-2019-00030

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADOS: JOHN FREDY ESPEJO LANCHEROS Y OTRO

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia vencido como se halla el término de traslado de la liquidación de crédito que antecede, sin que se presentara objeción alguna.

En tal virtud y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 446 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, el Juzgado

DISPONE:

Aprobar la liquidación de crédito obrante a infolios, por no haber sido objetada dentro del término legal, tal como lo establecen las disposiciones legales y vigentes.

NOTIFÍQUESE.


GLORIA LILIANA SANABRIA FARFAN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FUQUENE
EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No 003
HOY: 29 DE ENERO DE 2021.
LA SECRETARIA, 
DIANA CATERIN CALA CASTILLO